## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Ley Nº 8.094 - Defensa Civil de la Provincia -, sustituyendo en sus artículos  $11^{\circ}$ ,  $12^{\circ}$  y  $13^{\circ}$  la expresión: "Dirección General" y "Director General" por las de "Dirección Provincial" y "Director Provincial", respectivamente.

ARTÍCULO  $2^{\circ}$ .- Inscríbase en el Registro General de Leyes, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado: Jorge Aníbal Desimoni

Eduardo M. Sciurano

SANTA FE, 15 DE MAYO DE 1979